

REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
CONCEJO MUNICIPAL DE ANTÓN

ACUERDO MUNICIPAL N°.CM-18-2025
Del 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025



POR MEDIO DEL CUAL SE ACUERDA Y AUTORIZA AL ALCALDE A SUSCRIBIR UN CONVENIO PARA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS (BASURA) DE LOS COMERCIOS ÁREAS TURÍSTICAS Y SIMILARES PROPIEDADES CONFORME AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, CON LA EMPRESA TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS URBANOS Y RURALES S.A

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ANTÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

- Que el numeral 4 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es la aprobación o el rechazo de la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos y lo relativo a la construcción de obras públicas municipales.
- Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 reformada por la ley 52 de 1 de diciembre de 1984, establece dentro de su normativa, las competencias de los alcaldes dentro de sus funciones en la Administración Municipal.
- Que el numeral 11 y 14 del artículo de la ley No. 106 de 8 octubre de 1973, modificada por la ley 66 de 29 de octubre de 2015, señala que es facultad de los Concejos Municipales autorizar y aprobar la celebración de Contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos municipal.

Que esta Corporación Edilicia, luego de un análisis decide autorizar al alcalde Municipal a que suscriba convenio con la empresa TRANSPORTE Y RECOLECCION DE DESECHOS URBANOS Y RURALES S.A. a brindar el servicio de recolección Transporte y disposición final de los residuos sólidos (Basura) comercios áreas turísticas y similares, propiedades conforme al régimen de propiedad horizontal.

ACUERDA:

- 1. ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar, al señor Alcalde Municipal de Antón en funciones que suscriba convenio para la prestación del Servicio DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS (BASURA) DE LOS COMERCIOS ÁREAS TURÍSTICAS Y SIMILARES PROPIEDADES CONFORME AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, con la empresa TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS URBANOS Y RURALES S.A.
- 2. ARTÍCULO SEGUNDO:** establecer la vigencia por el SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS (BASURA) DE LOS COMERCIOS ÁREAS TURÍSTICAS Y SIMILARES PROPIEDADES CONFORME AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, será por el periodo comprendido a partir de 01 octubre del año 2025, hasta diciembre del año 2029.
- 3. ARTÍCULO TERCERO: EL CONCESIONARIO,** se obliga a pagar a EL MUNICIPIO en concepto de impuesto Municipal, la suma de mil quinientos balboas (1,500.00) mensuales o cuando al aplicar el 6% a la gestión de cobro recaudada obtenga un valor mayor a los mil quinientos (1,500.00), la concesionaria deberá pagar al MUNICIPIO el mayor valor resultante, mientras dure el Contrato, pagaderos en cheque o depositados a la Tesorería Municipal del Distrito de Antón.
- 4. ARTÍCULO CUARTO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN** las partes acuerdan que EL CONCESIONARIO podrá ceder la prestación del servicio, o subcontratar equipo; siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos y obligaciones exigidos en el contrato para la prestación de este servicio, sea a una persona natural o una sociedad anónima, bajo la aprobación del Consejo Municipal.

5. ARTÍCULO QUINTO: ACORDAR como compromiso por parte de la empresa:

- La empresa deberá contar con una oficina dentro del distrito, para su respectiva ubicación, notificación o cualquier situación.
- La empresa deberá presentar comprobantes de pago de los negocios, al departamento de tesorería para calcular el porcentaje a cobrar por mes.
- La empresa debe suministrar la ruta, frecuencia y horario que se brindará el servicio.
- La empresa deberá inscribir en el municipio los vehículos que va utilizar para la recolección.
- La empresa es responsable del personal y equipo que se va utilizar. cualquier accidente, daño a la propiedad ajena es responsabilidad de la empresa.

6. ARTICULO SEXTO: Se deja constancia de que el presente Acuerdo reemplaza y deja sin efecto el Acuerdo Municipal CM-17-2025 del 23 de septiembre del 2025, aprobado bajo la figura de urgencia notoria con motivo de la tramitación de un amparo constitucional. Dicho acuerdo cumplió una función preventiva, pero no llegó a ejecutarse ni a surtir efectos en la práctica. En adelante, la contratación se regirá exclusivamente por el procedimiento ordinario establecido en el presente Acuerdo, evitando duplicidad y garantizando certeza jurídica y administrativa.

7. ARTICULO SEPTIMO: El presente acuerdo empezara a regir desde su Aprobación, Sanción y promulgación en la gaceta oficial.

Fundamento legal: Numeral 14 del artículo 17 y numeral 9 del artículo 76 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984, y demás disposiciones invocadas.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Antón, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

H.R. José Adrián Bernal
Presidente del Consejo Municipal



Lcdo. Alejandro Rodríguez
Secretario General del Consejo

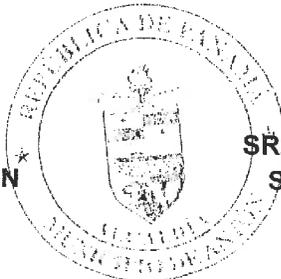
REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

SANCIÓN No. CM - 18-2025
DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

VISTOS:

POR MEDIO DEL CUAL SE ACUERDA Y AUTORIZA AL ALCALDE A SUSCRIBIR UN CONVENIO PARA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS (BASURA) DE LOS COMERCIOS ÁREAS TURÍSTICAS Y SIMILARES PROPIEDADES CONFORME AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, CON LA EMPRESA TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS URBANOS Y RURALES.S.A.

LIC. ERIC DOMINGUEZ.
ALCALDE DISTRITO DE ANTON



SRA. ROSINA L ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
ANTON <u>01</u>	DE <u>oct</u> 20 <u>25</u>
SECRETARIO	